



RENIDA

**RED NACIONAL DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION AGRARIA DE NICARAGUA
(RENIDA)**

ESTATUTOS

Managua, Nicaragua 2009

Centro Coordinador CENIDA. Universidad Nacional Agraria.
Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua, Nicaragua Telefax: 2233-1871 - Apdo Postal 1487
E-mail: renida@una.edu.ni
HTTP://www.renida.net.ni

ESTATUTOS DE LA RED NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION AGRARIA DE NICARAGUA

CAPITULO I. CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION DE LA RENIDA

Arto.1

La Red Nacional de Información y Documentación Agraria de Nicaragua (RENIDA) se crea en 1980 con el nombre de REDIAN por gestiones del Centro Nicaragüense de Información Tecnológica (CENIT-FINAPRI) en colaboración con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el Centro Interamericano de Documentación Agrícola (IICA-CIDIA).

En 1984 se crea el Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA) de la Universidad Nacional Agraria como sistema de información y la RENIDA pasa a ser coordinada por éste.

En 1997, la Red logra una mayor consolidación de su estructura organizativa a través de un análisis exhaustivo de su funcionamiento y perspectiva mediante la revisión y actualización de sus estatutos y reglamentos.

En Sesión Extraordinaria el día 20 de Marzo de 1998, se acuerda modificar el nombre de la Red, la cuál se denominará **Red Nacional de Información y Documentación Agraria de Nicaragua** y se conocerá como **RENIDA**.

Arto.2

La sede de la Red Nacional de Información y Documentación Agraria de Nicaragua (RENIDA) se encuentra en las instalaciones del Centro Coordinador CENIDA, ubicado en la Universidad Nacional Agraria, km. 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Arto.3

Tendrá una duración indefinida, pero ésta y la disolución de la misma estará sujeto a la decisión de los MIEMBROS ACTIVOS de la Red.

CAPITULO II. OBJETIVOS DE LA RENIDA

Arto.4 Son objetivos principales de la Red:

- a) Promover el intercambio de información del Sector Agrario, entre las Unidades de Información de las instituciones miembros de la Red.
- b) Promover el uso de la metodología (**AGRIS-FAO**) con el fin de normalizar el análisis y recuperación de información entre los MIEMBROS ACTIVOS de la Red u otras metodologías afines.
- c) Facilitar el acceso de la información mediante los servicios que ofrecen los MIEMBROS ACTIVOS de la Red.
- d) Organizar y sistematizar la información nacional del sector agrario, y hacerla accesible a los usuarios
- e) Contribuir al desarrollo de los MIEMBROS ACTIVOS de la Red mediante la capacitación y asistencia técnica.

CAPITULO III. ORGANOS DE LA RENIDA

Arto.5 Organos de la RENIDA

Organos de dirección y decisión:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Técnico

Organo de Coordinación

- a) EL Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA).

LA ASAMBLEA:

Arto.6 La Asamblea General, es el máximo órgano de poder de decisión de la Red, presidida por el Presidente del Comité Técnico.

Arto.7 La Asamblea General estará conformada por los Responsables de las Unidades de Información que representan a las instituciones y se denominarán **MIEMBROS ACTIVOS**, los que actuarán con voz y voto.

También podrán participar en carácter de invitados los miembros Colaboradores y/o Honorarios, con voz y sin voto.

Arto.8 La Asamblea General celebrará reuniones de dos tipos: **ORDINARIAS** que se realizarán cada dos meses, y **EXTRAORDINARIAS** cuando sea necesario reunirse para tratar algún asunto urgente.

Arto.9 Habrá quórum de reunión y de decisión cuando asista la mitad más uno de los **MIEMBROS ACTIVOS** de la Red. Cuando no exista quórum, se reprogramará en un plazo de quince días. En una segunda convocatoria se realizará la reunión con los que asistan.

Arto.10 Las reuniones ordinarias se convocarán por escrito por lo menos con ocho días de anticipación; a las extraordinarias por lo menos 72 hrs de anticipación por escrito.

Arto.11 La convocatoria a ambas reuniones la realizará el Secretario a petición del Comité Técnico.

Arto.12 Son funciones de la Asamblea

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la RENIDA
- b) Aprobar los Estatutos y Reglamento que rigen la RENIDA.
- c) Conocer, aprobar, reformar o rechazar los planes y proyectos, balances y estados financieros, informes de las operaciones y actividades ejecutadas, propuestas que envíe el Comité Técnico y/o que presenten los **MIEMBROS ACTIVOS**.
- d) Admitir los nuevos miembros, conocer y aprobar las renunciaciones, así como las expulsiones y sanciones de los miembros de la RED.
- e) Elegir a los miembros que conformarán el Comité Técnico y Comisiones de Trabajo y/o Comisiones Ad Hoc.
- f) Designar al Comité Técnico o a las comisiones tareas específicas a desarrollar.

Arto. 13. Las reuniones de la Asamblea General se recogerán en Ayudas Memorias y se firmarán las listas de asistencias de todos los presentes. Se remitirán a todos los miembros para sus aportes y conocimientos de sus instituciones.

Arto. 14. Los MIEMBROS ACTIVOS de la Asamblea recibirán periódicamente toda la información de RENIDA.

A los MIEMBROS COLABORADORES y/o HONORARIOS el Comité técnico enviará aquella información que considere conveniente.

COMITÉ TECNICO

Arto.15. El Comité técnico es el órgano de dirección y ejecución de la RENIDA. Electo por la Asamblea General A excepción del Presidente que estará representado por el Director en función del Centro Coordinador con status permanente.

Arto.16. El Comité técnico será electo por un período de un año y estará compuesto por un mínimo de 5 miembros en los siguientes cargos.

- a) **EI PRESIDENTE** que será el Director en función del Centro Coordinador, como Representante permanente, y en caso de ausencia por el delegado, que lo presidirá.
- b) **VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO Y VOCAL.** Los cuales serán electos primero para integrar el órgano y posteriormente para el cargo que ocuparán. Los vocales pueden ampliarse en su número, pero nunca el Comité Técnico será un número par.

Arto.17. Los Miembros que conforman el Comité técnico, a excepción del Presidente, se elegirá anualmente, con la opción a reelegirse para un período más.

Arto.18. El Comité Técnico se reunirá al menos una vez al mes de forma ordinaria y extraordinaria cuando se considere necesario. El Comité Técnico necesita de la mitad más uno de los miembros para reunirse validamente y poder decidir. En caso de empate en las decisiones el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 19. El Secretario de Actas a solicitud del Presidente convocará a las reuniones. Las ordinarias se convocarán con anticipación de 8 días y las extraordinarias con 72 horas por escrito.

Arto. 20. Las reuniones del Comité Técnico serán recogidas en Ayudas Memorias que estarán acompañadas de la asistencia de todos los presentes.

Arto. 21. **Funciones del Comité Técnico:**

- a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Red
- b) Elaborar y presentar ante la asamblea propuesta de plan de trabajo anual, estados financieros, informes descriptivos y evaluativos y actividades extraplan para su aprobación.
- c) Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Elaborar y gestionar proyecto que beneficien el quehacer de la Red, que se hayan aprobado por la Asamblea general.
- e) Elaborar propuestas generales y presentarlas a la Asamblea General.
- f) Tomar decisiones inherente a su cargo
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General Propuestas de cambios a los Estatutos y Reglamento.
- h) Seguimiento y evaluación a la participación de los miembros.

- i) Dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de nuevos miembros para ser incorporados a la Red, asimismo de las renunciaciones y expulsiones.

Arto.22 Será requisito para ser candidato a miembro del Comité técnico:

- a) Ser representante de un MIEMBRO ACTIVO de la Red.
- b) Haber participado en un 50% en las reuniones y actividades de la Red
- c) Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que el trabajo del comité técnico requiere.
- d) El candidato a ocupar un cargo dentro del Comité Técnico, antes de la votación deberá expresar su voluntad en desempeñar el cargo propuesto por la Asamblea general.
- e) El Comité Técnico electo deberá presentar a la Asamblea general la propuesta del plan operativo anual para su aprobación

Arto.23. Dejarán de ser miembros del Comité Técnico:

- a) Los que renuncien oficialmente al cargo
- b) Los que sean sustituidos legalmente por otro representante
- c) Los que no asistan de manera consecutiva e injustificada a tres reuniones del comité técnico
- d) Los que no cumplan con sus funciones según el cargo
- e) Los que pertenezcan a una unidad de información que se retire como miembro de la Red
- f) Por muerte o incapacidad declarada

Arto. 24. Si el representante de un MIEMBRO ACTIVO de la Red ocupa un cargo dentro del Comité Técnico y por cualquier razón pierde su carácter de Representante, la vacante se produce inmediatamente y el nuevo Representante del MIEMBRO ACTIVO se integrará no al cargo sino a la Asamblea.

Arto.25. Cuando se produzca una VACANTE DEFINITIVA en el plazo máximo de 1 mes la Asamblea elegirá una persona para ocupar la misma, salvo que sea el Tesorero en cuyo caso la elección se hará inmediatamente después de la vacante.

En el caso de ausencia total del Presidente éste será designado por la Dirección Superior de la Universidad Nacional Agraria (UNA). Cuando la vacante sea temporal se suplirán de la siguiente forma:

- a. Presidente únicamente lo puede suplir el delegado designado temporalmente por el Centro Coordinador.
- b. Vice-Presidente, a éste sólo lo puede suplir el Secretario General.
- c. Secretario de Actas lo suplirá el Vocal.

Arto. 26. Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico.

- a) Presidir y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea y el Comité Técnico
- b) Representar oficialmente a RENIDA a nivel nacional e internacional
- c) Garantizar la ejecución de las actividades generales de RENIDA
- d) Tomar acuerdos y decisiones que promuevan el desarrollo y buen funcionamiento de la Red.
- e) Establecer relaciones Inter-Institucionales a nivel nacional e internacional con otras entidades que beneficien el quehacer de RENIDA

- f) Promover y velar que las relaciones entre los MIEMBROS, se den dentro de un marco de respeto y ética profesional
- g) Someter ante la asamblea la solicitud de incorporación a nuevos MIEMBROS
- h) Girar y firmar toda comunicación oficial a lo interno y externo de RENIDA, en coordinación con la secretario.
- i) Controlar el uso adecuado de la papelería y sello oficial de RENIDA
- j) Autorizar, controlar el uso adecuado de los fondos, en coordinación con Tesorería.
- k) Revisar las actas de reuniones de la Asamblea y el Comité Técnico elaboradas por el Secretario.

Arto. 27. Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE:

- a) Asumir todas las tareas o actividades que le designe el Presidente.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y el comité en ausencia total de Presidente o cuando éste se lo delegue.
- c) Garantizar la parte metodológica y técnica de las actividades de la Red
- d) Promover la actualización y capacitación profesional de los miembros de RENIDA

Arto. 28. Son atribuciones del SECRETARIO DE ACTAS :

- a) Levantar y distribuir las ayudas memorias y lista de asistencia de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea general y el Comité Técnico.
- b) Dar lectura a las actas y reuniones varias de RENIDA
- c) Archivar, organizar y controlar toda correspondencia del quehacer de RENIDA
- d) Asumir en ausencia de la vicepresidencia cualquier actividad que demanda la Red.
- e) Firmar y distribuir toda comunicación oficial a lo interno de la Red
- f) Recibir y controlar el uso adecuado de los materiales de oficina donados o comprados por la Red.
- g) Llevar al día las Ayudas Memorias y demás registros que el comité técnico considere necesario
- h) Elaborar en coordinación con el Comité Técnico la Agenda de las diferentes reuniones de la asamblea general.
- i) Elaborar propuesta de informes que le indique el Comité Técnico.

Arto.29. Son atribuciones del TESORERO:

- a) Envío de cartas de cobro de membresías a los miembros activos.
- b) Da seguimiento al cumplimiento de pago de las membresías.
- c) Verificar y controlar los ingresos y egresos de la RENIDA.
- d) Controlar los bienes de la RENIDA, y los documentos relativos a los mismos.
- e) Informar en cada reunión y semestralmente los estados de cuenta a la Asamblea.
- f) Elaborar y presentar los informes financieros al Comité Técnico y Asamblea General al finalizar el año.
- g) Entregar los Estados de cuentas y bienes de la RENIDA al nuevo Tesorero.

Arto.30. Son funciones del Vocal:

- a. Sustituir al Secretario de Actas cuando esté ausente o impedido de forma temporal y realizar cuanta labor le sea encomendada por la asamblea y el comité técnico.
- b. Promover la participación de los miembros de la asamblea en la conformación de equipos o comisiones de trabajo.
- c. En caso que se diera la renuncia oficial del Secretario General, este asumirá automáticamente dicho cargo.

CAPITULO IV. DEL CENTRO COORDINADOR CENIDA

El Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria denominado CENIDA adscrito a la Universidad Nacional Agraria (UNA) de Nicaragua, será el **órgano de coordinación de RENIDA**, representado por el Director en funciones, **quien ocupará el cargo permanente como presidente del Comité técnico de la Red**, más la participación de dos delegados, los cuales estarán representados por los Jefes de Departamento que conforman el CENIDA, los cuales tendrán un status de miembro honorarios.

Arto. 31. Son funciones del CENTRO COORDINADOR:

- a) Identificar, captar y analizar las bases de datos institucionales para disponerla en la plataforma virtual agropecuaria y forestal de la RENIDA y el envío de estas al Sistema de Información Agropecuario de las Américas (SIDALC).
- b) Coordinar con el Comité Técnico, la elaboración de productos de información que elabore la RED. (Boletines Informativos impresos y electrónicos, Directorio, etc.).
- c) Brindar asesoría técnica a los miembros de RENIDA, en relación al uso y manejo de la Metodología AGRIS.
- d) Ser depositario del Archivo interno y externo de la Red.
- e) Ser la contraparte oficial de toda gestión económica producto a proyectos de desarrollo de la Red.
- f) Actuar oficialmente como el Centro Administrador de la Plataforma Virtual Agropecuaria y Forestal de la RENIDA.
- g) Aplicar y divulgar oficialmente, los cambios que se efectúen en el uso de la Metodología AGRIS como Centro Coordinador a nivel nacional ante el Centro Internacional de la FAO.
- h) Promover el uso de la Metodología AGRIS en los Centros Miembros de RENIDA.
- i) Actuar como Centro Líder en la homogenización de procedimientos y políticas que faciliten establecimiento de Normativas comunes entre las U.I. miembros de RENIDA, en el manejo de la información del sector agrario nacional.
- j) Captar nuevos miembros de RENIDA a nivel nacional.
- k) Administrar a través de la UNA los fondos y bienes de la RENIDA.

CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS

Arto.32. Habrá la siguiente categoría de Miembros.

A . MIEMBROS ACTIVOS.

Aquellas Instituciones acreditadas oficialmente a la Red y que participen activamente en la misma. Estos miembros son los que tendrán voz y voto en la asamblea.

B. MIEMBROS COLABORADORES Y/O HONORARIOS.

Son aquellas Instituciones o personas individuales que no necesariamente posean una unidad de información, o sean generadores de Información relacionadas con el perfil agrario y que oficialmente suscriban relaciones de colaboración e intercambio con la Red. Estos podrán participar en la Asamblea como invitados, participando sólo con voz.

Arto. 33. Para cualquiera que sea la categoría de MIEMBROS de la RENIDA se necesitará para ingresar a la Red, la aprobación de la Asamblea General.

Arto. 34. Cualquiera que sea la categoría de Miembros, éste no podrá en ningún caso incidir en la RENIDA, pretendiendo implementar la política de la institución que representa, pues forman entidades independientes. Su representación a la Red estará sujeta a las normas legales que rige la misma.

Arto. 35. Son **DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS** de la Red.

- a. Cumplir con los estatutos y reglamento interno, y con las resoluciones de los diferentes órganos de la RENIDA, siempre y cuando esas resoluciones hayan sido tomadas conforme lo mandan las normas que rigen la RENIDA.
- b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y a cualquier otra actividad que se convoque, así como mantenerse informado e informar de las actividades que realiza la Red con su unidad de información.
- c. Atender con diligencia la designación que se le hagan por cualquier órgano de la RENIDA.
- d. Reportar lo actuado según la designaciones que se le hayan hecho.
- e. Estar al día con su pago de Membresía según su categoría de miembro.
- f. Justificar por escrito la ausencia de su representante a las reuniones y actividades de la Red. Previa la realización de la misma.
- g. Participar activamente en eventos donde se promueva el trabajo de la Red.

Arto.36. Son **DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS** de la Red.

- a. Elegir y ser electo para cualquier cargo de elección en los órganos de la RENIDA o para conformar comisiones de trabajo y comisiones ad hoc.
- b. Estar informados o solicitar información sobre las actividades que realiza la Red a través de sus distintos órganos.
- c. Presentar a la RENIDA a través de sus representantes propuesta de acciones, manifestar cualquier inquietud y obtener respuesta a la misma.
- d. Conocer a través de sus representantes de lo resuelto sobre sus propuestas.
- e. Participar en capacitaciones y/o eventos que se realicen tanto a lo interno como a lo externo de la RENIDA.
- f. Gozar de los beneficios de la RENIDA.

Arto.37. **La condición de MIEMBRO ACTIVO SE PIERDE** por cualquiera de las siguientes causas

- a. Por renuncia expresa dirigida al comité técnico, quien lo dará a conocer a la asamblea.
- b. Por ausencia consecutiva e injustificada de sus representantes a tres sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea. Después de la segunda ausencia consecutiva injustificada se le notificará por escrito a la institución que representa el incumplido, para que éste tome las medidas pertinentes.
- c. Cuando la institución miembro no repone en tiempo y forma a su representante.

CAPITULO VI. PAGO DE MEMBRESIA

Arto.38. Para los MIEMBROS ACTIVOS se establece el pago de membresía institucional

- a. Cuota por **Membresía Institucional**: Esta la pagarán todos las Instituciones con status de Miembro Activo equivalente a \$ 50.00 Anual.

Arto. 39. Los MIEMBROS COLABORADORES y/o HONORARIOS no estarán sujeto a pago de MEMBRESIA sino que su contribución será de carácter voluntario.

CAPITULO VII. DEL COMITÉ ELECTORAL RENIDA

Arto.40. Para las elecciones de los órganos de dirección de RENIDA, se deberá conformar un Comité electoral con la asamblea general. Este comité electoral estará compuesto por 3 miembros (Presidente, Secretario y Fiscal)

Arto.41. Las personas que lo integren podrán ser los representantes de las unidades de información y que ocupan la categoría de MIEMBROS ACTIVOS de RENIDA y/o los MIEMBROS HONORARIOS, debiendo tener los siguientes requisitos.

- a. Ser mayor de 21 años
- b. Persona de conocida acción dentro de la Red
- c. No estar propuesto como candidato a cualquier órgano de elección

Este comité será quien convoque, coordine y supervise la elección.

Arto.42. Corresponde al comité electoral cumplir y hacer cumplir las normas que señala el reglamento de elecciones.

Arto.43. **Son atribuciones del COMITÉ ELECTORAL**

- a. Presidir la asamblea mientras dure el proceso electivo
- b. Conocer y resolver todos los problemas que se presenten dentro del proceso electoral
- c. Efectuar los escrutinios de los votos emitidos por los electores y dar a conocer sus resultados oficialmente
- d. Juramentar a los electos.

Arto.44. Esta reforma a los estatutos entrará en vigencia a partir del día 27 de agosto de 2009, fecha de su aprobación.